**MERCOSUR/REMPM/CT/CDH/SCLH/ACTA Nº 01/22**

**REUNIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE LESA HUMANIDAD (SCLH)**

Se realizó entre los días 18 de octubre de 2022, en ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Uruguay (PPTU), durante la XXXII Reunión Especializada de Ministerios Públicos del MERCOSUR, la reunión de la Subcomisión de Lesa Humanidad, por sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12, con la participación de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. La delegación de Bolivia participó de conformidad con lo establecido en la Decisión CMC N° 13/15. Las delegaciones de Chile, Colombia y Perú participaron en los términos de la Decisión CMC N°18/04.

La Lista de Participantes consta como **Anexo I**.

La Agenda de la Reunión consta como **Anexo II**.

Fueron tratados los siguientes temas:

1. **RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL**

Con motivo de la reunión llevada a cabo en septiembre 2021 en Brasil, la SCLH elaboró un diagnóstico de la situación en la región en el cual se advirtió que no hay un avance significativo en la investigación de la responsabilidad penal empresarial.

En vista a lo informado por Brasil, solicitamos a los países miembros que informen si han tenido causas por reparaciones civiles o patrimoniales de empresas que hayan participado en la comisión de CCH, o se han dictado normas al respecto.

A fin de profundizar el estado de la cuestión, independientemente de la intervención a cargo de los ministerios públicos de cada país, solicitamos se nos informe si han existido comisiones por la verdad, procesos o investigaciones de esclarecimiento de la verdad llevados a cabo por órganos no judiciales, así como procesos a través de los cuales se haya buscado alguna forma de reparación de hechos donde se hayan abordado casos de responsabilidad empresarial en contexto de crímenes internacionales, y el estado alcanzado.

En esa línea, una vez obtenida la información, se elaborará un compendio con las resoluciones y documentos recibidos para poner, posteriormente, a disposición de todas las delegaciones.

1. **ARCHIVOS DESCLASIFICADOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

La SCLH sugiere establecer una mesa de archivos y cooperación entre agentes de los MP con miras a actualizar y mejorar el empleo de la Guía para los Ministerios Públicos del MERCOSUR para la interpretación y aplicación de los tratados de asistencia jurídica mutua en asuntos penales relativos a casos de graves violaciones a los derechos humanos de 2014.

1. **PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS**

Conforme se expuso en anteriores oportunidades, la búsqueda de indicadores comunes que evidencien el funcionamiento de los sistemas de protección y acompañamiento de víctimas y testigos en la región posibilitará la identificación y necesaria adaptación de buenas prácticas a través de la cooperación regional, fundamentales en cualquier paradigma moderno de protección de derechos.

En tal sentido se mantiene la solicitud de selección y recopilación de tres casos testigo o ejemplos de sus jurisdicciones internas a fin de compartir su seguimiento y establecer líneas comparativas posibles. La idea es que indiquen: las agencias que intervinieron, los procedimientos empleados y si hubo equipos interdisciplinarios, en otras cuestiones que consideren de interés.

Esto último, a fin de elaborar de una guía de buenas prácticas con relación a la protección de víctimas y testigos en casos específicos de lesa humanidad, que debiera ser puesta a consideración en 2023.

1. **JURISDICCIÓN UNIVERSAL**

Sin perjuicio de que conforme lo informado por los ministerios públicos, a la fecha no se registran casos tramitados bajo este principio en la región, a excepción de Argentina, en la medida en que consideramos que existe un desarrollo posible en la región de esta temática, la coordinación de la Subcomisión avanza hacia la elaboración de pautas de actuación a través del seguimiento de las definiciones que, en el ámbito internacional, se elaboran acerca del alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal.

Así, el primer paso debe dar cuenta del consenso acerca de cuáles son las pautas de interpretación del alcance que corresponde otorgar a las relaciones entre los principios de jurisdicción universal y complementariedad establecidos en el Estatuto de la Corte Penal Internacional (arts. 4, 6 y 10) sin olvidar que, más allá del derecho y el deber que poseen los Estados de juzgar graves violaciones a los derechos humanos, con independencia de la nacionalidad de los perpetradores y sus víctimas, se trata de una práctica excepcional y subsidiaria. Esta proyección será puesta a consideración de los países a fin de que los avances se sostengan en acuerdos regionales.

A raíz de la nueva información recibida por el Ministerio Público de Paraguay, se establecerán reuniones de trabajo de la subcomisión a fin de delinear las pautas de interpretación sobre este principio.

1. **PROPUESTA EJE NUEVO**
   1. **Identificación de personas**

La desaparición de personas como estrategia de eliminación de individuos que los regímenes dictatoriales que asolaron la región en las décadas de los años 70 y 80 tuvo dramáticas consecuencias que no cesan con el paso del tiempo, sino que se reeditan cada día en la medida en que se mantiene la incertidumbre sobre la suerte final de las víctimas.

Se trata de un tema de suma relevancia y vigencia, tal como se desprende de los distintos instrumentos normativos desarrollados y decisiones jurisdiccionales adoptadas tanto en los sistemas internos como regionales.

La actuación coordinada de los Estados en el marco del Plan Cóndor para desarrollar sus actividades represivas implicó en numerosas oportunidades traslados de personas secuestradas, hecho que importa la necesidad de articular esfuerzos entre representantes de los distintos países a la hora de restituir identidades a las víctimas.

A mero título de muestra se menciona el caso de Rafaella Juliana Filipazzi y José Agustín Potenza quienes residían en la Argentina y huyeron a la República del Uruguay en junio de 1977 buscando refugio en virtud de la persecución de que eran objeto, fueron secuestrados en Montevideo y sus restos identificados en Asunción, República del Paraguay en el año 2016.

Se propuso incorporar este eje a la Subcomisión, a fin de conformar una guía de buenas prácticas en relación con la identificación de hallazgos de restos humanos que pudieran ser consecuencia del accionar del terrorismo de Estado, con miras a comprobar las identidades de las víctimas, cumpliendo de esa manera con obligaciones asumidas por los respectivos países.

1. **INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2021-2022**

El informe de cumplimiento del Programa de Trabajo 2021 – 2022 de la SCLH, consta en el **Anexo III**,y se eleva a los Coordinadores Nacionales para su consideración.

1. **PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL BIENIO 2023-2024**

La SCLH elaboró el Programa de Trabajo 2023-2024 y elevó a los Coordinadores Nacionales para su consideración y aprobación **(Anexo IV)**.

**LISTA DE ANEXOS**

Los Anexos que forman parte del Acta son los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Anexo I** | Lista de Participantes |
| **Anexo II** | Agenda de la Reunión |
| **Anexo III** | Informe de cumplimiento del programa de trabajo 2021-2022 |
| **Anexo IV** | Programa de Trabajo 2023-2024 |

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Gabriela Aguirre

**Presidencia Pro Tempore Uruguay (PPTU)**